

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL**  
**DE BOGOTÁ, D.C.**  
**-SALA DE FAMILIA-**

Bogotá, D.C., once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

**REF. UNIÓN MARITAL DE HECHO DE MARINA  
GARAVITO DE SÁENZ CONTRA HEREDEROS DE JUAN  
ALFONSO DÍAZ HERNÁNDEZ 005-2017-01061-01.Int.  
(7356)**

Ante la imposibilidad de llevar a cabo las audiencias previamente programadas, se reprograma nuevamente la diligencia para la hora de las dos y media de la tarde (2:30 P.M.), del dieciocho (18) de marzo de la presente anualidad, para llevar a cabo la audiencia de alegaciones y fallo, en forma virtual o a través de los medios electrónicos que el Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto para el efecto. (art. 327 del C. General del Proceso).

Se advierte al recurrente que, para la sustentación del recurso interpuesto, deberá sujetar su alegación únicamente a desarrollar los argumentos expuestos ante el Juez de primera instancia (numeral 5°, incisos 2° y 3° del art. 327 del C. General del Proceso).

Comuníquese inmediatamente esta decisión a las partes y a sus apoderados judiciales a través de los medios más expeditos, para que pongan a disposición del proceso los correos electrónicos a los cuales se les podrá enviar los respectivos enlaces para la realización de la audiencia virtual aquí fijada.

**NOTIFÍQUESE**

  
**JAIME HUMBERTO ARAQUE GONZÁLEZ**  
**Magistrado**